REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la renuencia de parte de quien fuere encargado de la labor de secuestre en el presente asunto, se **dispone** LIBRAR DESPACHO COMISORIO ante el Juzgado Promiscuo o Civil Municipal de Villanueva, Casanare, con el fin de enterar en debida forma a Ciro Alberto Ríos Rivera, 3 de octubre de 2014 y 25 de agosto de 2015, para lo cual se librará el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, igualmente se solicita a ese despacho que suministre copia de la lista de secuestres vigente para esos juzgados, en la que se incluya dirección y teléfono. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia.

Notifíquese y cúmplase

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 14 SEP 2016

Angie Jiménez
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo Mixto
Radicación Nº	:	500013103003 2010 00237 00
Demandante	:	Agropecuaria de Comercio Ltda
Demandado	:	Sergio Garzón
Decisión	:	Comisiona DAMC